

## Lineamientos para otorgar la distinción estrella *Signum Fidei* a miembros del alumnado

Considerando	3
Lineamientos para la entrega del premio estrella <i>Signum Fidei</i>	4
Artículos transitorios	6

Gaceta Universitaria de la  
Universidad La Salle

*Lineamientos para otorgar la distinción estrella  
Signum Fidei a miembros del alumnado*

Primera edición digital, noviembre de 2025

**Directorio**

Rector

Mtro. Nestor Anaya Marín, *fsc*

Vicerrectora Académica

Mtra. Ana Marcela Castellanos Guzmán

Vicerrector de Bienestar y Formación

Lic. Pedro Álvarez Arenas, *fsc*

Vicerrector de Investigación

Dr. Eduardo Gómez Ramírez

Director de Administración

Mtro. Alejandro Torres González

Director de Capital Humano

Mtro. José Ramón Barreiro Iglesias

**Desarrollo de contenido**

Lic. Pedro Álvarez Arenas, *fsc*

Mtra. Adriana Hernández Domínguez

Lic. María de la Luz Olvera Martínez

Lic. Laura Elizabeth de la Borbolla Aguirre

Lic. Miguel Ángel Torrijos Mendoza

**Aprobado por el Consejo Universitario**

Sesión del 15 de octubre de 2025.

**Distribución**

Mtro. Mijail Arturo Eluani Pérez

**Responsables de la publicación**

Lic. Miguel Ángel Torrijos Mendoza

Lic. María de la Luz Olvera Martínez

Lic. Laura Elizabeth de la Borbolla Aguirre

© Universidad La Salle, A.C.

Editorial Parmenia,

bajo el sello de De La Salle ediciones

Carlos B. Zetina 30,

Colonia Condesa

06140, Cuauhtémoc

Ciudad de México

55 52 78 95 04

[www.editorialparmenia.com.mx](http://www.editorialparmenia.com.mx)

[editorialparmenia@lasalle.mx](mailto:editorialparmenia@lasalle.mx)

Corrección de estilo

Lic. Sandra García Valdez

Diseño, formación y apoyo gráfico

DG Berenice Ángeles Zúñiga

Cuidado de la edición

Mtra. Irma Rodríguez Vega



HERMANO PEDRO ÁLVAREZ ARENAS, *fsc*, vicerrector de Bienestar y Formación de la Universidad La Salle, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 fracciones I, II, V y VIII del *Estatuto del Sistema Educativo de las Universidades La Salle*, así como el artículo sexto transitorio del *Reglamento del alumnado de las universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle (SEULSA)*.

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Vicerrectoría de Bienestar y Formación a mi cargo tiene entre sus facultades y obligaciones cumplir y hacer cumplir la normatividad universitaria; dirigir y representar la Vicerrectoría; así como elaborar, coordinar, difundir y ejecutar planes, programas y acciones institucionales con el fin de que los miembros de la comunidad universitaria asuman un proyecto de vida conforme al ideario y la misión educativa institucionales. Todas ellas previstas en el *Estatuto del Sistema Educativo de las Universidades La Salle*.

**Segundo.** Que en la fracción VI del artículo 539 y en el artículo 546 del *Reglamento del alumnado de las universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle (SEULSA)* está prevista la distinción para el alumnado denominada Estrella *Signum Fidei*, la cual será otorgada por el Consejo Universitario a los miembros del alumnado que hayan logrado una participación destacada en las distintas dimensiones de su formación integral en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad, así como que hayan cumplido con los requisitos que en dichas normas se precisan.

**Tercero.** Que con el fin de hacer operativos los preceptos señalados en el numeral anterior, como la expedición de la convocatoria para el otorgamiento de dicha distinción, es necesario emitir los lineamientos que se refieren en la fracción III del artículo 546 del reglamento especificado.

**Cuarto.** Que es importante clarificar que el motivo de la distinción tiene por objeto reconocer el trayecto completo del grado de estudios del alumno y no únicamente el final, ya que esto podría ocasionar que los candidatos, con el fin de buscar la distinción, solo procuren llevar a cabo acciones al término del trayecto académico y desperdicien la oportunidad de mostrar su participación a lo largo de los demás ciclos académicos. Dicho actuar sería como premiar una conducta apresurada y no una consistente, de ahí la necesidad de interpretar esta hipótesis en cuanto a sus alcances con la amplitud explicada.

**Quinto.** Que es importante aclarar que deben ser consideradas las acciones del alumnado candidato a la distinción no solo en actividades de representación, sino en otras que —aunque no sean de esa categoría— también signifiquen una participación plena y comprometida en las labores de la Vicerrectoría. Esto último será así, ya que la participación en actividades de representación no agota todo el universo de aquellas que merecen ser reconocidas, por lo que la interpretación a este supuesto debe ser más amplio en beneficio de la propia formación integral del estudiantado.



**Sexto.** Que debe destacarse que este reconocimiento, aún y cuando no es académico, comprometerá al alumnado a un esfuerzo de dicha índole. El proverbio latino *mens sana in corpore sano* refleja el equilibrio entre la forma de nutrir el cuerpo y también el alma, tal y como debe suceder con el modelo integral e integrador del sistema lasallista; que, sin descuidar el desarrollo académico, no puede prescindir de este, por lo que se refuerza la necesidad de que el aspirante haya concluido satisfactoriamente sus estudios en el periodo establecido para el grado correspondiente. Por ello, deben interpretarse en su conjunto lo dispuesto en las fracciones IV y V, del señalado artículo 546, en el sentido de no haber quedado a deber alguna materia que le impidiera concluir sus estudios en el lapso establecido para el grado correspondiente. Con esta interpretación, el aspirante que haya tenido alguna dificultad académica (reprobar), pero pudo resolverla en el periodo correspondiente, aún es candidato a recibir la distinción señalada, siempre y cuando para la fecha de la Ceremonia al Mérito Universitario haya aprobado todas las asignaturas del programa respectivo; de lo contrario, no podrá recibirla. Cualquier duda o aclaración al respecto será resuelta por el vicerrector de Bienestar y Formación.

**Séptimo.** Que el candidato propuesto para recibir la distinción puede hacerlo después de haber concluido el programa académico respectivo porque se trata de reconocer y distinguir una conducta constante a lo largo de la trayectoria educativa. A este punto se refiere el primer párrafo del artículo 546. Cuando se reconoce un esfuerzo académico, este se otorga hasta el término del programa. De manera similar sucederá con quienes reciban esta distinción; se hará hasta que se haya concluido. Por ello, esta convocatoria va dirigida al alumnado que consistentemente tuvo una participación destacada en las distintas dimensiones de la formación integral en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Para el caso de los alumni La Salle, la distinción podrá entregarse hasta máximo un año después de haber concluido el programa respectivo. Este punto está justificado por la disparidad en el número de semestres (ocho o diez) o por la fecha de la Ceremonia al Mérito Universitario, que se lleva a cabo de manera anual.

**Octavo.** Que, adicionalmente, en el artículo sexto transitorio del *Reglamento del alumnado de las universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle (SEULSA)*, está prevista la facultad que tiene el titular de la Vicerrectoría de Bienestar y Formación de la universidad de interpretar administrativamente ese mismo reglamento.

Por lo que atendiendo a las anteriores consideraciones, emito los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTRELLA *SIGNUM FIDEI***

**Primero.** El escudo del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas es, esencialmente, una estrella de cinco puntas con la leyenda *signum fidei* ('signo de fe'). La estrella simboliza la presencia del instituto en los cinco continentes y, al mismo tiempo, hace referencia a las dimensiones de la formación integral. Así pues, la Estrella *Signum Fidei* representa para nuestros estudiantes un rumbo, un horizonte que los guía en su itinerario formativo personal y profesional, que los inspira a desarrollar las dimensiones de la formación integral.



**Segundo.** El o la estudiante, así como el alumni La Salle, acreedor a la distinción, queda comprometido no solo con la institución, sino con la sociedad a la que servirá, y representa un testimonio más de nuestros grandes propósitos institucionales.

**Tercero.** La distinción Estrella *Signum Fidei* la concede el Consejo Universitario y se entrega en la Ceremonia al Mérito Universitario a las y los estudiantes y alumni que, durante su trayecto estudiantil (preparatoria, licenciatura o posgrado), hayan logrado una participación destacada en las distintas dimensiones y fases de la formación integral en beneficio de la comunidad tanto universitaria como social, así como que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 546 del *Reglamento del alumnado de las universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle (SEULSA)* y con los términos de los presentes lineamientos.

**Cuarto.** La Vicerrectoría de Bienestar y Formación elaborará y enviará la convocatoria y el formato de postulación a todas las áreas de la Universidad La Salle. Cada escuela y facultad podrá enviar a la Vicerrectoría de Bienestar y Formación una propuesta de hasta diez candidatos estudiantes que puedan recibir la distinción dentro de los tiempos que fije la convocatoria.

**Quinto.** Todas las nominaciones deberán registrarse a través del formulario que se señalará en la convocatoria. A este deberán agregarse los elementos que sustenten la nominación y respalden las postulaciones con ejemplos específicos que demuestren claramente cómo la persona candidata encarna los valores lasallistas. No se considerarán nominaciones recibidas por otros medios.

**Sexto.** Podrá participar cualquier directivo, administrativo, docente o colaborador de la universidad para dar su testimonio de cómo las personas candidatas encarnan los valores lasallistas y tienen una formación integral.

**Séptimo.** Una vez que se reciban las propuestas de candidatos, serán enviadas para su evaluación a los Consejos Académicos de las escuelas o facultades, quienes con el apoyo de los representantes de los Consejos Universitarios Estudiantiles de cada facultad deberán enviarlas a la Vicerrectoría de Bienestar y Formación dentro del periodo señalado en la convocatoria para que continúe el procedimiento.

**Octavo.** La lista de candidatos aprobada por los Consejos Académicos, referida en el numeral anterior, será turnada a la Comisión por la Equidad de Género (antes Comité de Ética), para que verifique, en el ámbito de su competencia, que los candidatos sean de integridad reconocida y referente para la comunidad universitaria, y que no hayan sido sujetos de sanción.

**Noveno.** La Vicerrectoría de Bienestar y Formación nombrará a los últimos seleccionados y conformará los expedientes para mandarlos al Consejo Universitario, quien determinará a los diez acreedores de la distinción. También se procurará que la postulación de candidatos refleje la diversidad de la comunidad estudiantil.

**Décimo.** La resolución que emita el Consejo Universitario será inapelable.



**Undécimo.** Los seleccionados serán contactados directamente por la Vicerrectoría de Bienestar y Formación para que se les notifique sobre el resultado final de la valoración, así como de la fecha de entrega del reconocimiento.

**Duodécimo.** El Premio Estrella *Signum Fidei* será entregado durante la Ceremonia al Mérito Universitario, cuya fecha se encuentra especificada en el calendario de eventos institucionales.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad La Salle.

**Segundo.** Queda sin vigencia cualquier disposición que contravenga a los mismos lineamientos.

**Tercero.** La interpretación a los presentes lineamientos será competencia del titular de la Vicerrectoría de Bienestar y Formación de la Universidad La Salle.